



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Salud Municipal



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE LA DRA. ELVIRA DE LA CARIDAD FERNANDEZ RECIO, MÉDICO CIRUJANO EXTENSIÓN HORARIA ADICIONAL CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE

DECRETO N° 003042

CHILLAN VIEJO, 11.06.2013

VISTOS:

La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

La necesidad de realizar las consultas médicas en la Extensión Horaria adicional del Centro de Salud Dr. Federico Puga Borne de nuestra comuna.

Decreto Alcaldicio N° 7226 del 21.12.2012 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2013.

DECRETO

1.- **APRUÉBASE** el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 11 de junio del 2013 con la Dra. **ELVIRA DE LA CARIDAD FERNANDEZ RECIO**, la que se encargarán de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del día 11 de junio del año 2013, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del mismo año.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Sara Sotelo Merino, Directora del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne y de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quienes les subroguen.

3.- El gasto realizado por Extensión Horaria debe cargarse a la cuenta **215.21.03.002** denominada "**HONORARIO ASIMILADO A GRADO**", del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDÉS
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/FFV/MGB/MBR/csn

DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesada, Carpeta.



ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 11 de junio del 2013, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcalde (S), Don **ULISES AEDO VALDES**, Cédula Nacional de Identidad N° 09.756.890-1, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de la Dra. **ELVIRA DE LA CARIDAD FERNANDEZ RECIO**, Cédula Nacional de Identidad N° 23.006.217-k, Dra. en Ciencias Médicas, Especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología, domiciliada en la Población Pedro Lagos calle cuatro N° 339, de la Comuna de Chillán; se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a honorarios a la Dra. **ELVIRA DE LA CARIDAD FERNANDEZ RECIO**, para integrar el Equipo de Médicos Cirujanos que realizarán las consultas médicas en la extensión horaria adicional de lunes a sábado en el Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne.

SEGUNDO: Por la prestación de los servicios de extensión horaria, la Municipalidad pagará a la Dra. **ELVIRA DE LA CARIDAD FERNANDEZ RECIO**, de lunes a viernes \$ 11.000.- (once mil pesos) la hora impuesto incluido y los días sábados \$ 13.000.- (trece mil pesos) la hora impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por Directora del Establecimiento o quién le subrogue, adjuntando informe de actividades realizadas.

TERCERO: Los servicios que la Dra. **ELVIRA DE LA CARIDAD FERNANDEZ RECIO**, prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud Municipal, se desarrollarán de lunes a viernes desde las 17:00 horas en adelante y los días sábados desde las 08:00 horas en adelante. Este horario de atención estará sujeto al V° B° de la Directora del Establecimiento o quién le subrogue. El Equipo de Médicos Cirujanos de la Extensión Horaria adicional, en su conjunto, no podrá exceder la cantidad total de 60 horas mensuales.

CUARTO: La Dra. **ELVIRA DE LA CARIDAD FERNANDEZ RECIO**, se compromete a efectuar sus labores profesionales de atención de Salud, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

QUINTO: El presente contrato a honorarios se inicia el 11 de junio del 2013 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/12/2013.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que la Dra. **ELVIRA DE LA CARIDAD FERNANDEZ RECIO**, Médico Cirujano, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

SÉPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de la Dra. **ELVIRA DE LA CARIDAD FERNANDEZ RECIO**.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Dra. **ELVIRA DE LA CARIDAD FERNANDEZ RECIO** y dos en poder del Empleador.

ELVIRA DE LA CARIDAD FERNANDEZ RECIO
RUT N° 23.006.217-k

UAV/FFV/MGB/MBR/osn

ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)

